



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 728, de 2017

Universidad del Bío-Bío

Objetivo: Comprobar el cumplimiento de la normativa que regula el perfeccionamiento académico en la Universidad del Bío Bío, UBB, las obligaciones y prohibiciones de los becarios, las cauciones existentes, además de verificar la determinación y recuperación de los recursos invertidos por la entidad, en aquellos casos de docentes a los cuales se les ha decretado el cese del patrocinio institucional, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, constatar si las autorizaciones y ceses de perfeccionamiento docente cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control y el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Preguntas de la auditoría:

- ¿La UBB efectúa un control eficaz y eficiente, respecto de los beneficios otorgados a los docentes que se acogieron al beneficio de perfeccionamiento académico?
- ¿La UBB ha implementado un control eficaz y eficiente, respecto de la devolución de los fondos que deben efectuar los docentes que no terminaron los estudios o no devolvieron el tiempo comprometido?
- ¿Las autoridades universitarias han velado por el cumplimiento de la normativa asociada al perfeccionamiento docente?
- ¿Los valores adeudados por los docentes se encuentran debidamente reflejados en la contabilidad de la UBB?

Principales resultados

- Se constató la falta de cobro a los académicos con cese de patrocinio institucional en el periodo examinado, por la cantidad de \$ 569.128.685. Al respecto, esta Entidad de Fiscalización procederá a instruir un sumario administrativo, sin perjuicio de que la autoridad académica adopte las medidas que correspondan a objeto de evitar la ocurrencia de situaciones como las acaecidas, y vele por el control y debido cumplimiento del procedimiento de cobro implementado.
- Se comprobó asimismo, la falta de cobro a los académicos con cese de patrocinio institucional con antelación al periodo examinado, por la cantidad de \$ 354.398.379, lo que también será investigado disciplinariamente por esta Entidad de Fiscalización, sin perjuicio de requerir a la autoridad universitaria que imparta las instrucciones que correspondan a fin de que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adopten las medidas de control necesarias y se dé estricto cumplimiento al procedimiento de perfeccionamiento académico establecido en el documento P-20000000-002, por parte de las direcciones universitarias participantes, a objeto de evitar en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como las analizadas, además de agotar todas la instancias de cobro que pueda ejercer en relación a los montos sin recuperar.

- Se verificó la ausencia de emisión de los decretos universitarios exentos que disponen el cese patrocinio institucional, así como la excesiva tardanza en la dictación de los mismos, además de la falta de coordinación entre el Comité de Perfeccionamiento Académico y los decanatos de las distintas facultades de la UBB, respecto de lo cual la autoridad universitaria imparte las instrucciones que correspondan a fin de que se adopten las medidas de control necesarias y se dé estricto cumplimiento al procedimiento de perfeccionamiento académico establecido en el documento P-20000000-002, por parte de las direcciones universitarias, a objeto de evitar en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como las analizadas, asimismo este Organismo de Control incorporará dichas materias en el sumario administrativo que sustanciará en esa casa de estudios superiores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.001/17.

INFORME FINAL N° 728, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA AL SISTEMA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 26 DIC. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al sistema de perfeccionamiento académico en la Universidad del Bío-Bío, en adelante, la UBB, validando el control interno implícito en el área fiscalizada. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Jorge Ulloa Illanes y Luis Molina Ferreira, auditor y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

El proceso de planificación anual establecido por esta Entidad de Control para el año 2017, incluyó el análisis de indicadores de riesgo y de importancia relativa, estableciéndose además relevante para la selección de esa casa de estudios superiores, las observaciones que sobre la materia arrojó la investigación especial efectuada por esta Contraloría Regional durante el año 2016.

Asimismo, a través de esta auditoría este Órgano de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N°s 4 y 16, Educación de Calidad y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La actual Universidad del Bío-Bío, fue creada a través de la ley N° 18.744, como una institución de educación superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya representación legal corresponde al rector.

AL SEÑOR

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

C/c:

Unidad de Personal de la Administración del Estado,
Unidad Técnica de Control Externo
Unidad de Apoyo al Cumplimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, se fijaron los estatutos de la UBB, los que establecen, en su artículo 2º, que el objetivo de la casa de estudios es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo regional en el territorio en el cual realiza sus actividades, sin perjuicio de poder extenderlas, si las condiciones así lo requiriesen, al ámbito nacional e internacional.

A su turno, el artículo 32 de los estatutos ya mencionados, prescribe que los funcionarios de la universidad, sean académicos, administrativos o de servicios menores, serán empleados públicos y estarán regidos por ese cuerpo legal, las ordenanzas de la Junta Directiva, las leyes que les sean aplicables por referencia directa y las demás normas que señala dicho precepto.

Luego, a través del decreto universitario N° 140, de 2005, el rector aprobó el estatuto académico de la Universidad del Bío-Bío, el que tiene por objeto establecer el régimen estatutario del personal académico de la UBB, entendiéndose por tal el conjunto de normas y procedimientos que reglan, en lo esencial, el ingreso a la institución, sus derechos y deberes, su responsabilidad administrativa, la calificación, la promoción académica y la expiración de las funciones.

Como cuestión previa, y para un adecuado análisis de la materia, es necesario precisar que el periodo involucrado, respecto del perfeccionamiento académico, se encuentra regulado por dos reglamentos diferentes, atendido lo cual se ha estimado necesario referirse al marco normativo que ha regido el proceso en estudio.

En este contexto, es dable puntualizar que mediante decreto universitario N° 408, de 1989, se aprobó el reglamento para el perfeccionamiento académico de la Universidad del Bío-Bío, en el cual se establecen las normas relativas al comité de perfeccionamiento académico; los planes y programas; la solicitud de patrocinio y su duración; liberación horaria; derechos, beneficios y deberes del académico en perfeccionamiento.

Así, el artículo 14 del referido cuerpo normativo, prescribe, en lo que interesa, que todo académico deberá suscribir un convenio y rendir caución calificada por la autoridad universitaria, cuando su actividad de perfeccionamiento sea superior a 30 días.

A su turno, el artículo 18 del mismo texto reglamentario, prescribe en relación con la materia, que todo académico incorporado a un programa de perfeccionamiento, de una duración superior a 30 días, al que se le haya liberado total o parcialmente del cumplimiento de su horario y se le mantengan sus remuneraciones, deberá permanecer en la universidad por un periodo igual al doble de aquel por el cual percibió remuneraciones y gozó de liberación horaria. El periodo de permanencia deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplirlo a lo menos, en igual jornada a la que tenía al asignársele el perfeccionamiento.

Enseguida, el inciso tercero de la misma disposición, establece que el académico deberá rendir caución calificada a juicio de la universidad, como ser co-deudor solidario, hipoteca, prenda u otro, que asegure el total de las sumas que por este concepto desembolse o fuere a desembolsar dicha entidad.

De igual forma, según lo establecido en el decreto universitario N° 133, de 1991, de esa casa de estudios, el funcionario deberá firmar un pagaré con aval, en unidades de fomento, ante notario a favor de la Universidad del Bío-Bío, por el monto total que se invierta.

Enseguida, su artículo 20, estipula que la universidad podrá concluir anticipadamente el patrocinio oficial y los beneficios totales o parciales en los siguientes casos:

- a) No cumplir el académico con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17, del reglamento, referidos a los plazos del programa y su reincorporación.
- b) Abandono voluntario del programa de perfeccionamiento.
- c) Exclusión oficial del programa por decisión de la institución que entrega el perfeccionamiento.
- d) Por abandono involuntario del programa por razones de salud u otras ajenas a la voluntad del académico.
- e) Por término de su relación funcionaria con la universidad cualquiera fuere su causa.

Luego, el artículo 21, establece que el cese anticipado del patrocinio oficial a un académico implicará para este la devolución a la universidad de las sumas invertidas en su perfeccionamiento.

Posteriormente, por decreto universitario N° 57, de 2004, se aprobó un nuevo reglamento para el perfeccionamiento académico de la Universidad del Bío-Bío, dejando sin efecto el anterior.

En dicho contexto, el artículo 1º del citado reglamento, establece que la UBB posibilitará que sus funcionarios, puedan participar en actividades de perfeccionamiento, financiados por la institución, ya sea en programa de post-grado, post-título o algún otro tipo de perfeccionamiento que esté relacionado con las funciones y metas establecidas dentro de las políticas de desarrollo de la universidad, adecuándose a las disponibilidades de recursos de la institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este ámbito, el comité de perfeccionamiento académico, cuerpo colegiado asesor del rector, es el encargado de aplicar y velar por el cumplimiento del reglamento de que se trata, y en tal sentido le corresponde, entre otras atribuciones, proponer a la autoridad universitaria, el otorgamiento del patrocinio oficial para que un funcionario académico inicie y realice un programa de perfeccionamiento; proponer las condiciones en que se autoriza dicha capacitación; proponer los beneficios económicos al que pueden acceder los académicos adscritos a un programa de estudios y acordar y recomendar a rectoría el término anticipado de un patrocinio oficial otorgado, cuando se den la circunstancias descritas en el mismo reglamento.

El artículo 16 del texto en análisis, consigna las obligaciones y prohibiciones del funcionario académico patrocinado por la universidad para participar en un programa de perfeccionamiento, las que se detallan en el anexo N° 1.

Por su parte, el artículo 19, del mismo cuerpo normativo, establece que cesará el patrocinio oficial al académico que:

- a) Abandone voluntariamente el programa de perfeccionamiento en el que participa o sea excluido oficialmente por la institución que lo entrega.
- b) No diere término integral al programa de perfeccionamiento, dentro del plazo dispuesto por la Universidad del Bío-Bío.
- c) Durante el periodo de perfeccionamiento perdiere la condición de académico de la Universidad del Bío-Bío, por cualquier causa legal.
- d) No diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente reglamento, no referidas en las letras precedentes.

Luego, el artículo 20, dispone que el cese del patrocinio oficial se dispondrá por decreto universitario dictado a proposición del comité de perfeccionamiento, y se notificará al afectado en forma personal o por medio de carta certificada.

Enseguida, los artículos 21 y 22, prescriben que cesado el patrocinio de que se trata, en cualquier tiempo, el académico deberá reembolsar a la Universidad del Bío-Bío, todas las sumas de dinero que, a cualquier título ésta hubiese entregado o pagado con motivo o a causa de su perfeccionamiento, como por ejemplo remuneraciones, aranceles, seguros, becas, pasajes, tasas y derechos, entre otros, y la universidad quedará facultada, sin más trámite, para hacer efectivas la o las garantías constituidas, a fin de cobrar los valores adeudados, los que se reembolsarán debidamente reajustados.

Cabe precisar que, con carácter reservado, a través del oficio N° 19.834, de 2017, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Rector de la Universidad del Bío-Bío, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CENTRO REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

preinforme de observaciones N° 728, de igual anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio, N° 149, de 2017, el que fue considerado en la elaboración del presente documento.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto realizar una revisión al cumplimiento de la normativa que regula el perfeccionamiento académico de la UBB, las obligaciones y prohibiciones de los becarios, las cauciones existentes, además de verificar la determinación y recuperación de los recursos invertidos por la casa de estudios superiores, en aquellos casos de docentes a los cuales se les ha decretado el cese del patrocinio institucional, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior, con la finalidad de comprobar si las autorizaciones y ceses de perfeccionamiento docente cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentados; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registrados. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336 y decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citado.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que aprueba Normas de Control Interno, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Se debe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con la información aportada por la UBB, a nueve docentes se les decretó el cese del patrocinio institucional de perfeccionamiento académico en el periodo examinado, revisándose el 100% de ellos. En el anexo N° 2, se individualizan los académicos en cuestión, con el detalle de lo adeudado por cada uno de ellos, cuyo monto total, asciende a \$609.372.483.

En cuanto, a los docentes beneficiarios del perfeccionamiento académico con ceses de patrocinio institucional en tramitación, por la casa de estudios superiores, de conformidad a los antecedentes entregados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2016, correspondieron a 40 becarios.

Las carpetas de los académicos sujetos a examen se determinaron analíticamente, revisándose 27 de ellas, equivalente al 68%. En el anexo N° 3, se individualizan los docentes que se encuentran en la condición analizada junto al monto adeudado al 31 de diciembre de 2016.

En relación con la materia, es del caso consignar, que los últimos antecedentes para el examen de cuentas fueron puestos a disposición de esta Entidad Fiscalizadora el 22 de septiembre de 2017, según consta en acta de cierre de la misma fecha, suscrita por el Contralor Universitario, don Carlos Maturana Toledo.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre emisión de actos administrativos extemporáneos.

Se verificó que, en general, los decretos universitarios que conceden el patrocinio oficial de perfeccionamiento académico y autorizan la comisión de servicios de estudios a los docentes de la UBB, como aquellos que autorizan la prórroga de dicho beneficio, son dictados de forma extemporánea.

A modo ejemplar, se indican en el cuadro que sigue los actos administrativos que designan en comisión de servicios para estudios a los docentes que se individualizan, los que fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dictados en una fecha muy posterior al inicio del programa de perfeccionamiento académico respectivo.

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO UNIVERSITARIO AUTORIZA COMISIÓN DE ESTUDIOS		FECHA INICIO COMISIÓN ESTUDIOS ACADEMICO	DIAS DE ATRASO
	Nº	FECHA		
Claudio Pereira Salazar	2.458	22-04-14	01-08-12	629
Alejandra Ramírez Quilape	11.121	15-10-15	10-03-14	584
Andrés Acuña Duarte	893	23-04-10	09-08-09	257
Grecia Avilés Gavilán	1.832	10-11-06	01-04-06	223
Ricardo Gacitúa Bustos	353	15-03-06	01-10-05	165

Fuente: Decretos universitarios señalados que autorizan comisión de estudios a los académicos individualizados.

Al respecto, cabe advertir que la demora en la dictación de los decretos universitario en estudio constituye una infracción a los principios de eficiencia, economía procedural y celeridad, consagrados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, y 7° de la ley N° 19.880, según lo ha informado este Organismo Fiscalizador, entre otros, en sus dictámenes N°s. 20.056 y 44.759, ambos de 2016.

En su respuesta, la autoridad universitaria manifiesta, en lo que interesa, que la política de postgraduación de su personal académico, implementada a lo largo de más de dos décadas, ha sido exitosa para la institución, sin embargo, el proceso también fue complejo en su implementación y control, y se tradujo en un porcentaje menor de casos donde se produjeron errores de procedimiento, fundamentalmente la falta de formalización o dictación extemporánea de comisiones de servicios para estudios, ya sea por la tardanza del profesor en aceptar el programa de postgrado, o bien, por la demora en el conocimiento y aprobación del caso por parte del Comité de Perfeccionamiento Académico y descoordinaciones entre las unidades académicas y administrativas que intervienen en el procedimiento de gestión del perfeccionamiento académico.

Agrega, que especialmente debido a los resultados de la investigación especial N° 1.022, de 2016, de la Contraloría Regional del Bío-Bío, se arbitraron diversas medidas correctivas vinculadas a la materia objeto de la auditoría, entre ellas, el levantamiento del procedimiento de "Perfeccionamiento Académico", código P-20000000-002, publicado el 26 de junio de 2016, como asimismo se instruyó a la Dirección de Informática de esa casa de estudios superiores, mediante el oficio N° 14, de 21 de abril de 2017, para que realice mejoras al sistema de perfeccionamiento de académicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade, que a través del ordinario D.I. N° 41, de 6 de septiembre de 2017, del Coordinador del Departamento de Desarrollo de Sistemas, dirigido a la Directora de Informática de la UBB, se indica el avance y tiempos destinados para mejorar el sistema en análisis.

Al respecto, si bien son válidas las medidas adoptadas por la autoridad universitaria, ello no desvirtúa la excesiva demora con que fueron emitidos los actos administrativos de que se trata, por lo que se mantiene la observación planteada.

2. Sobre ausencia de emisión de acto administrativos.

Del examen practicado a las carpetas de antecedentes de los académicos que se individualizan en el cuadro que sigue, se comprobó la ausencia del decreto universitario que los designa en comisión de estudios para cursar los programas de perfeccionamiento académico que se indican, situación que imposibilita a este Órgano de Control validar el inicio de los postgrados realizados por cada uno de ellos.

NOMBRE ACADÉMICO	POSTGRADO		
	NOMBRE	UNIVERSIDAD	PAÍS
María Ascencio Cortés	Doctorado en antropología, culturas e identidades en las sociedades contemporáneas.	Universidad de Sevilla	España
Karem Contreras Vidal	Magíster en salud pública, mención gestión de salud.	Universidad de Santiago de Chile	Chile
Patricio Morgado Uribe	Diplomado a distancia en formación de competencias.	Universidad Virtual REUNA	Chile
Ana Pincheira Rodríguez	Doctorado en enfermería.	Universidad de Concepción	Chile
Angélica Torres Rodríguez	Magíster en Trastornos del lenguaje y del habla.	Universidad de Santiago de Chile	Chile

Fuente: Carpeta de antecedentes examinadas de cada uno de los académicos singularizados.

Sobre el particular, se debe anotar que en virtud de lo previsto en el artículo 3º de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, añadiendo que, para efectos de esa ley, estos son las decisiones formales que emiten los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, aspecto que no se cumple en la especie.

Además de lo ya señalado, las situaciones descritas infringen el principio de control consagrado en los artículos 3º, inciso segundo y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Generales de la Administración del Estado, y lo preceptuado en el artículo 53 del mismo texto legal.

La autoridad universitaria, respecto de la objeción planteada, manifiesta que responde a las causas señaladas en la observación del numeral 1, de este acápite, las cuales fijan el contexto en el que se producen los errores y omisiones detectadas por este Órgano de Control. Agrega, que estas y otras situaciones relativas al perfeccionamiento académico están siendo investigados en el sumario administrativo ordenado instruir mediante decreto universitario exento N° 6.741, de 19 de junio de 2017, el cual se encuentra en etapa indagatoria.

Agrega, que mediante oficio ordinario N° 148, de 1 de diciembre de 2017, se instruyó al Director de Recursos Humanos de la UBB, don Orlando Aravena Aguilera, que regularice la situación de los académicos individualizados en la tabla precedente.

El Rector reconoce, en su respuesta, lo reprochado por este Órgano de Control y enuncia las medidas administrativas y acciones correctivas que se adoptarán, las que, en todo caso, se materializarán en el futuro, atendido lo cual procede mantener la observación planteada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre la no dictación de los decretos universitarios que disponen el cese del patrocinio institucional.

1.1 Se constató que no se han dictado los decretos universitarios que disponen el cese de patrocinio institucional a los docentes que se individualizan en el anexo N° 4, habiendo transcurrido al 31 de diciembre de 2016, entre dos meses y 11 años, desde la fecha en que el Comité de Perfeccionamiento Académico propuso al Rector de la Universidad del Bío-Bío, dictar el cese del patrocinio institucional.

En efecto, la ausencia de los decretos universitarios que se analizan, ha provocado que no se hayan ordenado las liquidaciones de las sumas adeudadas por los docentes por conceptos de remuneraciones y demás beneficios concedidos con motivo del perfeccionamiento académico, y por ende, que no se haya dispuesto el cobro de los montos resultantes haciéndose efectivas las cauciones correspondientes.

Sobre la materia, consultado el Director de Recursos Humanos de la Universidad del Bío-Bío, don Orlando Aravena Aguilera, manifiesta, en lo que interesa, que el incumplimiento que se cuestiona, obedece a que los acuerdos que adopta el Comité de Perfeccionamiento Académico no incorporan el detalle de la causal legal que motivó el cese del patrocinio institucional, por lo que es necesario realizar un nuevo análisis jurídico, lo que retrasa aún más su emisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita infringe los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3º, inciso segundo y 5º de la ley N° 18.575, ya citada, que establecen que la autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones y en el resguardo del interés público, debe velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

Cabe agregar a este respecto, que conforme al principio de probidad previsto en los artículos 8º de la Carta Fundamental y 52 de la ley N° 18.575, las autoridades, en el ejercicio de sus funciones públicas, deben actuar dando preeminencia al interés general por sobre el particular, interés general que, conforme con el artículo 53 de ese cuerpo legal, exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia.

Sobre la materia, la autoridad académica señala que en el proceso de otorgamiento y ejecución de los patrocinios institucionales de perfeccionamiento académico, participaban diversas unidades, tanto académicas como administrativas, cuyo funcionamiento y naturaleza diversa hacían que su tramitación fuera compleja y provocó varias descoordinaciones, que afectaron la eficiencia y eficacia de una política absolutamente imprescindible para el logro de los fines de la universidad.

Agrega, que dichas descoordinaciones y errores se han tratado de solucionar mediante la implementación de un rediseño del procedimiento, dentro del marco del Sistema de Gestión de Calidad de la UBB, código P-20000000-002, ello sin perjuicio de informar que los hechos citados están siendo investigados en sumario administrativo, ordenado instruir por el Rector de la UBB, mediante decreto universitario exento N° 6.741; ya citado.

Añade, que sin perjuicio de lo anterior, mediante oficio ordinario N° 148, de 1º de diciembre de 2017, se ordenó al Director de Recursos Humanos de la UBB, que regularizara la situación de los académicos Eduardo Torres Moraga, Ana Pincheira Rodríguez, Paula Selo Villagrán, Karen Contreras Vidal, Angélica Torres Rodríguez y María Ascencio Cortés.

Por otra parte, informa que referente a los académicos que se individualizan en el cuadro que sigue, se dispuso el cese de patrocinio institucional, mediante los decretos universitarios exentos que en cada caso se señalan.

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO	
	Nº	FECHA
Marcela Bertín Hermosilla	10.200	04-09-17
Mario Bravo Moliná	10.203	04-09-17
Pedro Carrasco Pérez	10.204	04-09-17
Gustavo Galvez Galvez	10.205	04-09-17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO	
	Nº	FECHA
Gastón Hernández Campos	10.197	04-09-17
Víctor Mora Padrón	10.201	04-09-17
Ricardo Pavez Fuentes	10.207	04-09-17
Ramón Reyes Leal	10.199	04-09-17
Reinaldo Sánchez Arriagada	10.198	04-09-17
Carlos Torres Navarro	10.206	04-09-17
Williams Contreras Higuera	10.105	31-08-17

Fuente: Oficio N° 149, de 4 de diciembre de 2017, del Rector de la Universidad del Bío-Bío, y decretos universitarios exentos que se singularizan en el cuadro.

De igual forma manifiesta, respecto del profesor Luis Molina Campos, que este, a través de su decanatura, informó al Comité de Perfeccionamiento la obtención del grado académico de Magíster en Ingeniería Industrial, lo cual se consigna en el acta N° 6/2009, de 13 de julio de 2009.

Al respecto, corresponde indicar que los argumentos esgrimidos por la autoridad universitaria y las acciones correctivas adoptadas no permiten desvirtuar la observación toda vez que, por una parte, aun cuando se dictaron los decretos universitarios que disponen el cese del patrocinio a los académicos individualizados, ello ocurrió con una excesiva dilación, lo que tal como se señaló en los párrafos precedentes, vulnera los principios de eficiencia y eficacia y por otra, por cuanto la regulación de las situaciones de los académicos, Eduardo Torres Moraga, Ana Pincheira Rodríguez, Paula Solo Villagrán, Karem Contreras Vidal, Angélica Torres Rodríguez y María Ascencio Cortés, se materializará en el futuro, de acuerdo a lo señalado por esa universidad, en consecuencia se mantiene la objeción señalada.

1.2 Asimismo, se comprobó una excesiva tardanza en la emisión de los decretos universitarios que dispusieron el cese del patrocinio institucional a los docentes que se individualizan en el anexo N° 5.

Al respecto, es menester señalar que la situación descrita, implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 24.073, de 2017, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a esta materia, la autoridad universitaria señala que el motivo que ocasionó el asunto que se cuestiona, dice relación con los mismos argumentos expuestos en el punto 1.1, precedente.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por la autoridad universitaria y las acciones informadas no permiten desvirtuar la observación planteada, toda vez que, corresponden a situaciones consolidadas, en consecuencia, la objeción formulada se mantiene.

2. Sobre retardo del Comité de Perfeccionamiento Académico para resolver la situación de cese de patrocinio institucional de los docentes.

2.1 Se verificó una falta de coordinación entre el Comité de Perfeccionamiento Académico y los decanatos de las distintas facultades de la Universidad del Bío-Bío, toda vez que el señalado órgano colegiado no cuenta con información actualizada sobre la permanencia, grado de avance y resultados del programa pertinente que cursa cada docente patrocinado, la que se encontraría en poder de las autoridades académicas, situación que ha redundado en un retraso de meses, incluso años, para que el organismo pluripersonal pueda analizar, estudiar y resolver la situación de cese de patrocinio institucional de los funcionarios que se individualizan en el anexo N° 6, no obstante que al 31 de diciembre de 2016, existían antecedentes suficientes para decretarlo.

Lo anterior se ve ratificado, en lo informado por don Sergio Vargas Tejeda, secretario del comité, mediante correo electrónico, de 8 de septiembre de 2017, quien señala que la unidad académica a la cual se encuentra adscrito el docente patrocinado, es la encargada de monitorear la marcha y estado de avance del programa de perfeccionamiento que aquel se encuentra cursando.

Lo indicado precedentemente, deja de manifiesto que la universidad no ha cautelado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, letra c) del decreto universitario N° 57, de 2004, el cual impone a los académicos autorizados para incorporarse a un programa de perfeccionamiento, entre otras obligaciones, la de remitir anualmente al aludido comité, un informe detallado, oficializado por la institución que entrega el perfeccionamiento, sobre la marcha de su programa de estudios y desarrollo posterior, así como las calificaciones obtenidas, si corresponde, añadiendo el citado artículo, que la UBB se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la permanencia, grado de avance y resultados de la participación del académico en el programa respectivo, aspectos que como ya se indicó en los párrafos precedentes, no se cumplen en la especie.

Sobre la materia, la autoridad académica informa que los motivos que originaron el hecho reprochado, se enmarcan en las mismas argumentaciones expuestas en los puntos 1.1 y 1.2 precedentes, y que igualmente están siendo investigados en el sumario administrativo instruido mediante decreto universitario N° 6.741, de 2017, antes citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho contexto, procede mantener la observación formulada, toda vez que no se informa, y tampoco se acompañan antecedentes que permitan verificar que el Comité de Perfeccionamiento Académico haya resuelto la situación de cese de patrocinio institucional de los docentes indicados en el anexo N° 6.

2.2 En el mismo orden de consideraciones, se verificó que el Comité de Perfeccionamiento Académico de la UBB, no había acordado a la fecha de la auditoría, el cese del patrocinio para el perfeccionamiento académico, del docente individualizado en el cuadro siguiente, no obstante que este, con fecha 28 de febrero de 2016, había perdido la calidad de funcionario de la universidad por fallecimiento.

NOMBRE ACADÉMICO	DECRETO UNIVERSITARIO CESE POR FALLECIMIENTO			FECHA FALLECIMIENTO	DÍAS DE DEMORA
	Nº	FECHA	REGISTRO SIAPER		
Fernando Fariñas Olavarriá	32	22-03-16	✓	27-02-16	308

Fuente: Decreto universitario señalado que dispone el cese de sus funciones por fallecimiento del académico individualizado y certificado de defunción del Registro Civil e Identificación.

✓: Se encuentra debidamente registrado en el SIAPER.

Al respecto, es menester señalar que de conformidad a lo establecido en el artículo 23, del decreto universitario N° 57, de 2004, ante la pérdida de la condición de funcionario por fallecimiento, la universidad podrá liberar a los causahabientes de la obligación de restituir los fondos invertidos, previo acuerdo fundado del mencionado comité, lo que no ha acontecido en la especie.

A mayor abundamiento, cabe agregar que la ausencia del acuerdo de que se trata, impide al Rector de la UBB decretar el cese del patrocinio institucional, mediante el acto administrativo correspondiente.

En su respuesta el Rector informa que mediante decreto universitario exento N° 12.014, de 24 de noviembre de 2017, se dispuso el cese de patrocinio institucional para el perfeccionamiento académico del docente Fernando Fariñas Olavarriá, por fallecimiento.

En virtud de lo informado por la autoridad universitaria y de la documentación que acompaña como respaldo de la acción adoptada, se subsana la observación formulada.

3. Sobre ausencia de documentos en carpetas de académicos con patrocinio.

3.1 De la revisión de los antecedentes documentales de los docentes con cese en tramitación, detallados en el cuadro siguiente, se verificó la inexistencia de una caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el académico, en virtud del patrocinio oficial concedido por la institución de estudios superiores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE ACADÉMICO	SITUACIÓN FUNCIONARIA ACTUAL	CAUCIÓN
Maria Ascencio Cortés	En funciones	Sin Pagaré
Karem Contreras Vidal	Renuncia	Sin Pagaré
Patricio Morgado Uribe	En funciones	Sin Pagaré
Ana Pincheira Rodríguez	En funciones	Sin Pagaré
Angélica Torres Rodríguez	Renuncia	Sin Pagaré

Fuente: Carpeta de antecedentes de los académicos examinados, proporcionados por la Universidad del Bío-Bío.

Sobre el particular, cabe indicar que el artículo 16, letra b), del decreto universitario N° 57, de 2004, Reglamento para el perfeccionamiento académico de la Universidad del Bío-Bío, aplicable en la especie, estableció la obligación del académico patrocinado, de suscribir un pagaré que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias y rendir las cauciones que se exijan por la universidad.

Así las cosas, esa casa de estudios superiores no dio cumplimiento a la normativa legal anotada, toda vez que no requirió la señalada garantía a los docentes ya singularizados.

3.2 Asimismo, se verificó en las carpetas de antecedentes documentales de los académicos María Ascencio Cortés, Karem Contreras Vidal, Rodrigo Lagos Vergara, Patricio Morgado Uribe, Ana Pincheira Rodríguez y Angélica Torres Rodríguez, la ausencia del respectivo convenio de perfeccionamiento o de becarío suscrito por el docente y la universidad, que establezca los derechos y obligaciones de las partes.

Al respecto, el artículo 14 del reglamento para el perfeccionamiento académico, aprobado por decreto universitario N° 408, de 1989, prescribe en lo que interesa, que todo docente con patrocinio oficial del beneficio de que se trata, deberá suscribir el convenio analizado.

En este mismo orden de ideas, el artículo 16, letra a) del nuevo reglamento para el perfeccionamiento académico, aprobado por decreto universitario N° 57, de 2004, establece que todo docente autorizado para incorporarse a un programa de perfeccionamiento, tendrá entre otras obligaciones, la de suscribir ante un ministro de fe, el correspondiente convenio de perfeccionamiento o becarío, en que conste el conocimiento y aceptación expresa, por parte de este, de las normas contenidas en reglamento señalado.

Referente a las observaciones consignadas en los numerales 3.1 y 3.2, precedentes, la autoridad universitaria reitera los argumentos vertidos como respuesta a lo observado en el numeral 1.1 del presente acápite, en cuanto a que en el proceso de otorgamiento y ejecución de los patrocinios institucionales participaban diversas unidades de la institución, haciendo que su tramitación fuera compleja y provocara descoordinaciones, afectando la eficiencia y eficacia de su ejecución, lo que se ha tratado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solucionar mediante la implementación de un rediseño del procedimiento dentro del marco del Sistema de Gestión de Calidad de la UBB, código P-20000000-002, ello sin perjuicio del sumario administrativo ordenado instruir por decreto universitario exento N° 6.741, de 19 de junio de 2017.

No obstante lo anterior, manifiesta que mediante oficio ordinario N° 148, de 1° de diciembre de 2017, se ordenó al Director de Recursos Humanos de la UBB, que regularizara la situación objetada de los académicos, María Ascencio Cortés, Karem Contreras Vidal, Rodrigo Lagos Vergara, Patricio Morgado Uribe, Ana Pincheira Uribe y Angélica Torres Rodríguez.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad universitaria y los antecedentes que acompaña no permiten desvirtuar la objeción planteada, toda vez que las acciones impulsadas se materializarán en el futuro, en consecuencia se mantienen las observaciones formuladas en ambos numerales.

3.3 Del examen de los antecedentes proporcionados por la Universidad del Bío-Bío, se constató que el ex académico don Mauricio Villagrán Valenzuela, entregó el 21 de agosto de 2017, al Departamento de Personal de esa casa de estudios superiores, copia del certificado del grado de Master of Engineering, otorgado por el International Institute for Infrastructural, Hydraulic and Environmental Engineering, obtenido el 21 de septiembre de 2000.

Sobre el particular, es del caso manifestar que la UBB mediante decreto universitario N° 308, de 27 de octubre de 1999, autorizó al señalado ex académico, la comisión de estudios conducentes al grado de Magíster en Ingeniería Hidráulica, rama de la Ingeniería Costera y Desarrollo Portuario, de la Universidad Tecnológica de Delft, Holanda, desde el período comprendido entre el 1 de octubre de 1999 al 31 de diciembre de 2000.

Al respecto, se observa que el señor Villagrán Valenzuela no dio cumplimiento al artículo 19 del decreto universitario N° 408, de 1989, que establece normas para el perfeccionamiento académico, vigente a la época en que dicho funcionario concluyó sus estudios de post grado, en relación a que no envió copia de la memoria o tesis final al Comité de Perfeccionamiento ni dictó una conferencia ante la comunidad universitaria de la memoria o tesis indicada.

En relación con esta materia, la UBB informa que mediante oficio ordinario N° 148, de 1° de diciembre de 2017, se instruyó al Director de Recursos Humanos, para que procediera a la regularización de 'la situación' del ex académico individualizado precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se mantiene la observación toda vez que el argumento esgrimido por la autoridad universitaria y los antecedentes que acompañan dan cuenta de acciones que se materializarán en el futuro.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre la falta de cobro a los académicos con cese de patrocinio institucional en el periodo examinado.

1.1 Se verificó que la Universidad del Bío-Bío no efectuó acciones administrativas ni judiciales de cobro, tendientes a recuperar los montos invertidos en el perfeccionamiento académico de los docentes que se individualizan en el cuadro que sigue, habiendo transcurrido un plazo superior a cinco años, contado desde la dictación del decreto universitario que dispuso el cese del respectivo patrocinio institucional. La cifra total, actualizada al 31 de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de \$ 569.128.685.

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO CESE PATROCINIO		MONTO \$	SITUACIÓN CONTRACTUAL DEL ACADÉMICO
	Nº	FECHA		
Grecia Avilés Gavilán	996	04-05-10	9.897.574	Vigente
Ricardo Gacitúa Bustos	1.410	16-06-10	213.861.847	No vigente
Leslier Valenzuela Fernández	605	22-03-11	100.191.747	No vigente
Sergio Quijada Vera	1.859	08-07-11	147.347.039	Vigente
Jaime Ortega Palma	2.167	16-08-11	48.168.982	No vigente
Andrés Acuña Duarte	2.919	28-11-11	49.661.496	Vigente
Total			569.128.685	

Fuente: Decretos universitarios de ceses de patrocinio institucional señalados y planillas con los montos de deudas indicadas.

Por su parte, cabe agregar, que los académicos en cuestión, a la fecha antes señalada, no habían dado cumplimiento a la obligación de reintegrar las sumas invertidas en su perfeccionamiento, generada por la pérdida anticipada del patrocinio oficial otorgado por esa casa de estudios superiores. En anexo N° 7, se incluyen las fechas en las cuales fueron firmados los respectivos convenios, así como los decretos universitarios que sancionaron la respectiva comisión de estudios.

La situación descrita se suma a la circunstancia que solo tres de los seis académicos involucrados figuran con un nombramiento vigente en la Universidad del Bío-Bío.

Sobre la materia, consultados los Directores de Recursos Humanos, y de Finanzas y Administración de la UBB, señores Orlando Aravena Aguilera y Fernando Morales Parada, el 13 de septiembre de 2017, exponen, en lo que interesa, que no se realizaron acciones de cobranza administrativa y/o civil, en el periodo de cinco años desde la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dictación del cese de patrocinio institucional de los docentes en cuestión, por la inexistencia en aquella época de un procedimiento formal que estableciera la unidad operativa a la cual le correspondía ejecutar dicha medida, lo cual fue corregido a partir del mes de junio de 2016, con la puesta en vigencia del numeral 5.4., sobre cese de patrocinio y cobranza del procedimiento de perfeccionamiento académico, incorporado al Manual del sistema de gestión de la calidad de la Universidad del Bío-Bío, documento en el cual se establecieron los niveles y jefaturas responsables de ejecutar las gestiones pertinentes.

Agrega el señor Morales Parada, que dichas cuentas por cobrar fueron registradas en el sistema de información contable de la UBB, el 31 de diciembre de 2016, y que en el mes de agosto de 2017, se iniciaron las gestiones de cobranza a través de una empresa externa.

Por su parte, consultados los académicos de la UBB, don Andrés Acuña Duarte, doña Grecia Avilés Gavilán y don Sergio Quijada Vera, los días 4, 7 y 12 de septiembre de 2017, manifiestan, en lo que importa, que no han sido notificados de alguna gestión de cobranza desde la dictación del decreto universitario que dispone el cese del patrocinio institucional respectivo.

Al respecto, cabe puntualizar de modo previo, que el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, establece que la Universidad del Bío-Bío es una corporación de derecho público autónomo, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las ciencias, las tecnologías, las letras y las artes, de lo que se desprende que integra la Administración del Estado, sujeta a la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, (aplica criterio contenido en el dictamen N° 92.452, de 2015).

A su vez, el artículo 15, letras a) y n) del citado decreto con fuerza de ley, prescribe que son atribuciones y obligaciones del rector, por una parte, dirigir, promover y coordinar la actividad de la universidad y por otra, administrar los bienes de la corporación.

Luego, el artículo 19 del mismo texto legal, señala, en lo pertinente, que el Vicerrector de Asuntos Económicos es el funcionario superior responsable de ejecutar la política administrativa y financiera de la corporación, para un eficiente funcionamiento de la actividad académica.

Así las cosas, resulta útil hacer presente, además, que el artículo 11 de la ley N° 18.575, ya mencionada, así como el artículo 64, letra a), de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente a los académicos de las instituciones de educación superior, disponen como obligación de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones, normas que habrían sido vulneradas por parte de los diferentes servidores de la Universidad del Bío-Bío relacionados con el proceso de perfeccionamiento docente, al no ejercer oportunamente las acciones de cobranza de que se trata.

En su respuesta la autoridad universitaria manifiesta que la situación objetada responde a las mismas causas analizadas en las objeciones anteriores, cuya subsanación se espera lograr con el rediseño del procedimiento código P-20000000-002, del Sistema de Gestión de Calidad de la UBB, y las medidas adoptadas por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos, respecto de la implementación de mejoras al sistema informático del perfeccionamiento académico, para que considere la trazabilidad académica, administrativa y económica de todo el proceso.

Añade, que a objeto de hacer más eficiente y eficaz la gestión de cobro de las sumas adeudadas a la UBB, se externalizó dicho servicio a través de la propuesta pública, ID 2704-81-LQ17, denominada "Servicio externo de cobranza de deudas morosas a favor de la Universidad del Bío-Bío", adjudicada a la empresa CDL Servicios Integrados Ltda., cuyo contrato fue aprobado por decreto universitario exento N° 6.925, de 28 de junio de 2017, medida que, según sostiene, permite implementar acciones de cobranza extrajudicial y judicial de la cartera de deudores correspondiente al perfeccionamiento académico.

Agrega, que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los hechos observados están siendo investigados en el sumario administrativo ordenado instruir por el mencionado decreto universitario exento N° 6.741, de 19 de junio de 2017.

Por otra parte, en relación a los párrafos 8, 9 y 10 de la observación que se analiza, manifiesta que las autoridades universitarias allí mencionadas dieron cumplimiento a sus obligaciones legales, en cuanto a dirigir y coordinar la actividad de la UBB y ejecutar las políticas administrativas y financieras de la corporación para el logro de sus fines. Agrega, que cuando dichas autoridades han tomado conocimiento de situaciones que deben ser investigadas o rectificadas, han impartido las instrucciones correspondientes para realizar las mejoras necesarias y en el caso particular del perfeccionamiento académico han ordenado un proceso disciplinario.

Manifiesta, en materia de cobranza de las deudas de perfeccionamiento académico, que se dio curso oportuno a la tramitación de las proposiciones de cese de patrocinio acordados por el Comité de Perfeccionamiento Académico, llevando a su vez el cobro respectivo. Asimismo, informa que el Vicerrector de Asuntos Económico ha dispuesto, en cuanto tomó conocimiento de las situaciones anómalas detectadas, diversas medidas tendientes a obtener la recuperación de los fondos invertidos por la universidad, de la forma más expedita y eficiente posible.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, reitera que tanto el Rector, como el Vicerrector de Asuntos Económicos, han dado cumplimiento a las obligaciones que a su respecto establecen las normas legales y estatutarias ya citadas, en lo concerniente al proceso de perfeccionamiento académico de esa corporación.

Al respecto, se mantiene la observación toda vez que los argumentos esgrimidos por la autoridad universitaria y los antecedentes que acompaña, no permiten desvirtuar el fondo de la objeción planteada.

1.2 Por otra parte, se constató que mediante carta certificada de 9 de junio de 2016, la UBB, Sede Chillán, remitió al domicilio particular del ex-docente que se individualiza en el cuadro que sigue, a través de la empresa Chilexpress, el oficio N° 141, de 6 de junio de 2016, de la Coordinadora del Departamento de Personal, doña Yenniffer Contreras Canto, mediante el cual se le comunica, por una parte, la deuda que mantiene vigente con esa casa de estudios superiores, y por otra, que informe la modalidad de pago del monto en cuestión, lo que no ha acontecido en la especie.

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO CESE PATROCINIO		MONTO \$	SITUACIÓN CONTRACTUAL DEL ACADEMICO
	N°	FECHA		
Claudio Pereira Salazar	5.191	16-05-16	26.640.294	No vigente

Fuente: Decreto universitario de ceso de patrocinio institucional señalado y planilla con el monto de la deuda indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable advertir que el cobro de la deuda del ex académico fue entregada por la Universidad del Bío-Bío a la empresa CDL Servicios Integrados Ltda., el 30 de agosto de 2017, para el inicio de su cobranza prejudicial, lo que actualmente se encuentra en curso, por lo que no se advierten observaciones que formular en tal sentido.

2. Sobre el pago de los académicos con ceso de patrocinio institucional.

Se verificó que a las ex docentes de la Universidad del Bío-Bío, señoritas Alejandra Ramírez Quilape y Susana Gómez González, se les dispuso el ceso de patrocinio institucional mediante los decretos universitarios que se señalan en el cuadro que sigue, por renuncia voluntaria a esa casa de estudios, mientras cursaban sus respectivos programas de perfeccionamiento académico financiado por la aludida institución de educación superior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO CESE PATROCINIO		MONTO DEUDA \$	DECRETO UNIVERSITARIO ACEPTA LA RENUNCIA		
	Nº	FECHA		Nº	FECHA	A CONTAR DE
Alejandra Ramírez Quilape	3.880	21-04-16	442.947	7	13-01-16	01-03-16
Susana González	5.232	16-05-16	13.160.556	20	03-03-16	07-01-16

Fuente: Decretos universitarios de ceses de patrocinio institucional y decretos universitarios que aceptan la renuncia de las académicas señaladas.

Al respecto, mediante los comprobantes contables de ingreso que se indican en el cuadro que sigue, se registraron en la contabilidad de la UBB, el pago de la deuda de ambas ex docentes, los que fueron depositados, según consta, en la cuenta corriente N° 41079758, del Banco Corpbanca de la UBB, por lo que no se advierten observaciones que formular en tal sentido.

NOMBRE ACADEMICO	COMPROBANTE CONTABLE		MONTO \$	CARTOLA BANCARIA		
	Nº	FECHA		Nº	FECHA	MONTO \$
Alejandra Ramírez Quilape	2.697	10-03-16	100.000	33328	10-03-16	100.000
	4.313	11-04-16	100.000	33349	11-04-16	100.000
	6.284	10-05-16	100.000	33370	10-05-16	100.000
	8.853	10-06-16	142.947	33393	10-06-16	142.947
Susana González				33345	05-04-16	5.000.000
				33348	08-04-16	5.000.000
				33349	11-04-16	3.160.556
Total			13.603.503	Total		13.603.503

Fuente: Decretos de ceses de patrocinio institucional señalados, cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 41079758, del Banco Córpbanca y comprobantes contables respectivos.

3. Sobre el registro contable de los ceses de patrocinio institucional.

3.1 Se constató que la Universidad del Bío-Bío no registró en la cuenta código 3111619, denominada "Cuentas por cobrar: deudores por perfeccionamiento con cese de patrocinio" la cantidad de \$ 74.809.276, correspondiente a dos académicos que se individualizan en el recuadro siguiente, atendido lo cual no se consignan en el activo corriente de su contabilidad y por ende en el estado de situación financiera preliminar y anual que debe presentar dicha institución a la Contraloría General de la República, según lo estipulado en el oficio N° 101.972, de 20 de diciembre de 2015, de este mismo origen, mediante el cual imparte instrucciones a las entidades de educación superior del Estado, sobre el ejercicio contable del año 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO CESE PATROCINIO		MONTO \$	SITUACIÓN ACTUAL ACADEMICO
	N°	FECHA		
Jaime Ortega Palma	2.167	16-08-11	48.168.982	No vigente
Claudio Pereira Salazar	5.191	16-05-16	26.640.294	No vigente
Total			74.809.276	

Fuente: Decretos de ceses de patrocinio institucional señalados y planillas con los montos de deudas indicadas.

En este ámbito, la UBB mediante comprobante contable N° 46355, de 30 de diciembre de 2016, registró en la cuenta contable aludida, la suma de \$ 875.312.646, correspondiente a 16 docentes que se detallan en el anexo N° 8.

Al respecto, es menester indicar que el numeral 48 y siguiente, del Capítulo III de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, establece, en lo que interesa, que las transacciones y hechos relevantes de la entidad, deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, a fin de garantizar que la jefatura disponga continuamente de información fiable para la toma de decisiones, lo que no acontece en la especie, dado que el monto de \$ 74.809.276, no se encuentra incluido en el activo corriente de la contabilidad de la Universidad del Bío-Bío.

En su respuesta, la autoridad universitaria informa que mediante los comprobantes contables N°s 22476 y 22477, ambos de 30 de noviembre de 2017, por \$ 26.646.863 y \$ 48.864.487, respectivamente, se ha procedido a efectuar las correspondientes imputaciones en la contabilidad de la UBB, por los montos indicados debidamente reajustados.

Examinados los comprobantes contables de que se trata, se verificó el incremento de las sumas señaladas en la cuenta código 3111619, denominada "Cuentas por cobrar: deudores por perfeccionamiento con cese de patrocinio", atendido lo cual procede subsanar la observación formulada.

3.2 Se verificó una inconsistencia en el monto de la deuda por perfeccionamiento académico, que presenta al 31 de diciembre de 2016, el docente Vicente Pita Vives, en el detalle de la cuenta código 3111619, denominada "Cuentas por cobrar: deudores por perfeccionamiento con cese de patrocinio", el cual consigna un monto de \$ 2.666.587, en circunstancias que en el informe pormenorizado de deudas, elaborado por el Coordinador del Departamento de Personal y el Jefe del Departamento de Contabilidad y Cobranza, señores Amador Ramírez Cárdenas y Mariano Osorio Osorio, respectivamente, se informa que el señor Pita Vives no mantiene deudas pendientes con esa casa de estudios, a esa misma fecha.

Respecto de la materia, la autoridad universitaria no se pronuncia en su respuesta, no obstante, en la contestación efectuada por la UBB a la observación contenida en el numeral 3, del acápite



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otras observaciones, se señala que el señor Pita Vives pagó la cantidad de \$ 2.517.337, el 30 de abril de 2003, por devolución de gastos incurridos por la casa de estudios superiores en su perfeccionamiento, según consta en el comprobante de ingreso N° 1.496, de esa misma fecha.

Efectuado el examen pertinente, al comprobante de ingreso de que se trata, se verificó que este no acompaña el comprobante bancario o cartola de la cuenta corriente respectiva de la UBB, que dé cuenta del depósito de dicho monto en las arcas de la institución, motivo por el cual se mantiene lo observado.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre el sumario administrativo.

Se verificó que el Rector de la Universidad del Bío-Bío, mediante el decreto N° 6.741, de 19 de junio de 2017, ordenó la instrucción de un sumario administrativo a objeto de investigar las causas de la demora en la declaración del cese del patrocinio oficial de perfeccionamiento a académicos de la Universidad del Bío-Bío que incurrieron en alguna causal de término del mismo, según lo estipulado en el reglamento aprobado por el decreto N° 57, de 2004, o en la normativa anterior, y para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido participación en los hechos descritos.

Cabe agregar que, la autoridad universitaria designó como fiscal instructor de dicho proceso disciplinario, a doña Romina Bazaes Muñoz, profesional abogada, grado 5°, de la escala de sueldos de la Universidad del Bío-Bío, quien informó a este Órgano de Control, el 22 de agosto de 2017, que el sumario administrativo se encuentra en etapa indagatoria, no habiendo observaciones que formular al respecto.

2. Sobre la falta de cobro a los académicos con cese de patrocinio institucional con antelación al periodo examinado.

Se verificó que la Universidad del Bío-Bío no efectuó acciones administrativas ni judiciales de cobro a los docentes que se individualizan en el cuadro que sigue, tendientes a recuperar los montos invertidos en su perfeccionamiento académico, y respecto de quienes se decretó el cese del patrocinio, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el reglamento que regula la materia en análisis, aplicable al caso concreto. La cifra total actualizada al 31 de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de \$ 354.398.379.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE ACADÉMICO	DECRETO CESE PATROCINIO INSTITUCIONAL		MONTO \$	SITUACIÓN ACTUAL ACADÉMICO
	Nº	FECHA		
Isaías Bravo Brito	2.022	18-07-03	25.238.551	No vigente
Claudio Correa Rogel	3.449	17-11-03	41.349.593	No vigente
Jorge Lira Olmo	1.894	17-06-05	2.493.943	Fallecido
Gustavo Sanhueza Garrido	605	17-04-06	6.280.786	Vigente
Gilda Espinoza Valenzuela	1.183	31-07-06	76.677.767	Vigente
Lily Torres Cameron	1.263	21-08-06	6.586.995	No vigente
Iván Díaz Melo	1.264	21-08-06	56.067.283	No vigente
Guillermo Gúzman Dumontt	1.327	21-08-06	27.942.766	No vigente
Roberto Mercado Cuevas	1.420	28-08-06	10.726.570	Vigente
Reinaldo Moraga Suazo	664	23-04-07	101.034.125	No vigente
Total			354.398.379	

Fuente: Decretos universitarios de ceses de patrocinio institucional señalados y planilla con los montos de deudas indicados.

Cabe agregar, que la situación de los académicos antes individualizados ya había sido expuesta al Rector de la Universidad del Bío-Bío, mediante el oficio N° 15.519, de 28 de agosto de 2017, a través del cual este Órgano de Control remitió el resultado del informe final de la Investigación Especial N° 1.022, de 2016.

Al respecto, es dable anotar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.515 del Código Civil, que el tiempo de prescripción es, en general, de tres años para las acciones ejecutivas y de cinco para las acciones ordinarias.

En el mismo orden de ideas, es útil hacer presente que, según lo previsto en el artículo 2.493 del mismo código, la prescripción debe ser alegada por quien quiera aprovecharse de ella, no pudiendo el juez declararla de oficio.

Asimismo, se debe recordar que acorde con lo preceptuado por el N° 2 del inciso cuarto del artículo 1.470 del mismo cuerpo legal, son obligaciones naturales, esto es, de aquellas que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que una vez verificadas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas, entre otras, "Las obligaciones civiles extinguidas por la prescripción".

La autoridad universitaria informa que mediante el oficio N° 17, de 30 de agosto de 2017, remitió a la empresa de cobranza externa CDL Servicios Integrados Ltda., la nómina de los docentes con deudas por concepto de cese patrocinio por perfeccionamiento académico, entre los cuales se encuentran los profesores antes individualizados, a excepción de don Jorge Roberto Lira Olmo, ya fallecido, respecto de cuyo caso se dispuso, por decreto universitario exento N° 12.013, de 24 de noviembre de 2017, la liberación de sus causahabientes del servicio de la deuda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es del caso advertir que, aun cuando con fecha 30 de agosto de la presente anualidad, se hayan comenzado las acciones administrativas de cobro de las deudas por concepto de cese del patrocinio por perfeccionamiento académico que se cuestionan, estas no fueron iniciadas oportunamente, por lo que la observación formulada se mantiene.

3. Sobre falta de remisión de antecedentes de académicos a la empresa de cobranza.

Se verificó que la Coordinadora de la Sección de Cobranza a Alumnos de la Universidad del Bío-Bío, doña Susana Arriagada Oliva, mediante oficio N° 17, de 30 de agosto de 2017, remitió a la empresa CDL Servicios Integrados Ltda., la nómina de los académicos que se individualizan en el anexo N° 9, con cese de patrocinio institucional al 31 de diciembre de 2016, por un monto total de \$ 1.146.571.954, para dar inicio a las gestiones de cobranza.

Al respecto, se observa que la UBB no incluyó en el listado entregado a la empresa mencionada, los antecedentes de los tres académicos que se individualizan a continuación, por un monto total de \$ 53.329.512, que se encuentran con cese de patrocinio institucional, al 31 de diciembre de 2016.

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO DE CESE PATROCINIO INSTITUCIONAL		MONTO \$	SITUACIÓN ACTUAL ACADEMICO
	N°	FECHA		
Jorge Lira Olmo	1.894	17-06-05	2.493.943	Fallecido (22-11-13)
Vicente Pita Vives	2.023	18-07-03	2.666.587	Vigente
Jaime Ortega Palma	2.167	16-08-11	48.168.982	No vigente
Total			53.329.512	

Fuente: Decretos de ceses de patrocinio institucional señalados y planillas con los montos de deudas indicadas.

En su respuesta la autoridad académica, señala que en lo concerniente a la obligación pecuniaria por perfeccionamiento académico de don Jorge Roberto Lira Olmo, tal como se señalará en el numeral anterior, por fallecimiento se liberó de deuda a sus causahabientes por decreto universitario exento N° 12.013, de 24 de noviembre de 2017.

Por su parte, referente a la deuda de don Vicente Pita Vives, éste pagó a la UBB la cantidad de \$ 2.517.337, el 30 de abril de 2003, según consta el comprobante de ingreso N° 1.496, de esa misma fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que respecto a la deuda de don Jaime Ortega Palma, sus antecedentes de cobro fueron enviados a la empresa de cobranza externa CDL Servicios Integrado Ltda., mediante oficio N° 31, de 4 de diciembre de 2017.

Sobre el particular, en virtud a las explicaciones y nuevos antecedentes aportados por el Rector esta Entidad de Control, procede a subsanar lo observado en relación a los señores Lira Olmo y Ortega Palma, manteniéndose lo objetado respecto del señor Pita Vives, toda vez que no se acredita, mediante comprobante bancario o cartola de la cuenta corriente respectiva, el depósito de dicho monto en arcas de la institución.

4. Sobre la ausencia de acto administrativo.

Se verificó la ausencia de la emisión del decreto universitario que dispone el cese de patrocinio institucional de la docente Carmen Muñoz Mendoza, por renuncia voluntaria a la Universidad del Bío-Bío, mientras se encontraba en el programa denominado "Doctorado en Enfermería de Práctica y Educación" impartido por la Universidad de Alicante de España, autorizado mediante decreto universitario N° 3.286, de 15 de noviembre de 2002.

Cabe agregar que el Comité de Perfeccionamiento Académico de la UBB, en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2004, acta N° 7/2004, acordó el cese de patrocinio institucional de la docente antes individualizada por renuncia a la Universidad del Bío-Bío, sin embargo, el acto administrativo que sanciona dicho cese, ordena la liquidación de las sumas adeudadas por conceptos de remuneraciones y demás beneficios concedidos y dispone el cobro de los montos resultantes haciéndose efectivas las cauciones rendidas, no fue hecho.

En su respuesta, la autoridad universitaria expone que la omisión detectada obedece a que el acta del Comité de Perfeccionamiento que disponía el cese del patrocinio se encontraba incompleta, lo que no permitía proceder a la formalización de dicho cese. Agrega, que considerando que al momento de presentar su renuncia la señora Muñoz Mendoza pagó las sumas que la universidad había invertido en su perfeccionamiento, según consta en el comprobante de ingreso N° 10.667, de 21 de diciembre de 2004, no se continuó con la formalización del respectivo cese de patrocinio.

Sin perjuicio de lo anterior, manifiesta que se instruyó a la Dirección de Recursos Humanos, mediante el oficio N° 148, de 1 de diciembre de 2017, para que proceda a la regularización administrativa de la situación reprochada.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, dado que no se acompaña copia del comprobante de depósito o cartola bancaria que permita verificar que los citados recursos fueron ingresados en arcas institucionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad del Bío-Bío, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 728, de 2017 de esta Contraloría Regional.

En cuanto a las materias contenidas en el acápite III, Examen de Cuentas, numerales 1.2, sobre notificación de deuda vigente por concepto de perfeccionamiento académico al docente Claudio Pereira Salazar; 2, sobre el pago de la deuda de perfeccionamiento académico de las docentes Alejandra Ramírez Quilape y Susana Gómez González; y acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1, sobre la situación actual del sumario administrativo instruido por la autoridad universitaria, no se advirtieron observaciones que formular en tal sentido.

Ahora bien, considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por esa casa de estudios superiores, se dan por subsanadas las observaciones contenidas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2, sobre falta de cese de patrocinio para el perfeccionamiento académico de docente que perdió la calidad de funcionario; acápite III, Examen de Cuentas, numeral 3.1, sobre falta de registro contable de deuda de ex académicos; y acápite IV, Otras Observaciones, numeral 3, sobre falta de remisión de los casos de dos académicos a la empresa de cobranza externa CDL Servicios Integrados Ltda.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes.

1. En relación a lo señalado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre la falta de cobro a los académicos con cese de patrocinio institucional en el periodo examinado, por la cantidad de \$ 569.128.685, (AC)¹ la autoridad universitaria deberá adoptar las medidas que correspondan a objeto de evitar la ocurrencia de situaciones como las acaecidas, en atención a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ello sin perjuicio de velar por el control y debido cumplimiento del procedimiento de cobro implementado.

2. En lo concerniente al acápite IV, Otras Observaciones, numeral 2, sobre falta de cobro a los académicos con cese de patrocinio institucional con antelación al periodo examinado, por la cantidad de \$ 354.398.379, (AC)², la UBB, deberá impartir las instrucciones que procedan a fin de que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento al procedimiento de

¹ AC: Incumplimiento relacionados con ingresos.

² AC: Incumplimiento relacionados con ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

perfeccionamiento académico establecido en el documento P-20000000-002, por parte de las direcciones universitarias, a objeto de evitar, la ocurrencia de situaciones como las analizadas, ello sin perjuicio de agotar todas la instancia de cobro que la casa de estudios superiores pueda ejercer en relación a los montos sin recuperar.

3: En lo referente a las objeciones contenidas en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, ausencia de emisión de los decretos universitarios exentos que disponen el cese del patrocinio institucional (C)³; 1.2, sobre excesiva tardanza en la emisión de los decretos universitarios que dispusieron el cese de patrocinio institucional (C)⁴; 2.1, falta de coordinación entre el Comité de Perfeccionamiento Académico y los decanatos de las distintas facultades de la UBB (C)⁵; 3.1, inexistencia de caución que garantice las obligaciones contraídas por cinco académicos (MC)⁶; 3.2, ausencia del convenio de perfeccionamiento o de becario (MC)⁷; 3.3, sobre incumplimiento a las normas de perfeccionamiento académico por parte de don Mauricio Villagrán Valenzuela (MC)⁸; Acápite I, Control Interno, numerales 1 y 2, relativos a emisión de actos administrativos extemporáneos (LC)⁹ y ausencia de emisión de actos administrativos (MC)¹⁰, la autoridad universitaria, deberá impartir las instrucciones que correspondan a fin de que se adopten las medidas de control necesarias y se dé estricto cumplimiento al procedimiento de perfeccionamiento académico establecido en el documento P-20000000-002, por parte de las direcciones universitarias, a objeto de evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como las analizadas, ello sin perjuicio del proceso disciplinario que respecto de estas materias se encuentra instruyendo esa universidad, a través del decreto universitario exento N° 6.741, de 19 de junio de 2017.

Respecto de las conclusiones contenidas en los numerales 1, 2 y 3, esta Contraloría Regional dará inicio a un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido participación en los hechos descritos, atendido lo cual, la autoridad académica deberá abstenerse de continuar investigando los asuntos antes citados, en el proceso disciplinario ordenado mediante el decreto universitario exento N° 6.741, de 19 de junio de 2017, remitiendo el expediente respectivo a esta Sede Regional, en un plazo que no exceda del 23 de enero de 2018..

³ C: Deficiencias de Control Interno.

⁴ C: Deficiencias de Control Interno.

⁵ C: Deficiencias de Control Interno.

⁶ MC: Incumplimiento sobre recursos humanos.

⁷ MC: Incumplimiento sobre recursos humanos.

⁸ MC: Incumplimiento sobre recursos humanos.

⁹ LC: Deficiencias de Control Interno.

¹⁰ MC: Deficiencias de Control Interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Referente a lo indicado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 3.2, sobre inconsistencia de la deuda por perfeccionamiento académico del docente Vicente Pita Vives (MC)¹¹ y acápite IV, Otras Observaciones, numerales 3 y 4, sobre falta de remisión de antecedentes de académicos a la empresa de cobranza (MC)¹², y la ausencia del decreto universitario que dispone el cese de patrocinio institucional de la docente Carmen Muñoz Mendoza (LC)¹³, esa autoridad universitaria deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia de los antecedentes que acrediten la ejecución de las acciones informadas, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 10, en un plazo que no exceda del 26 de marzo de 2018, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Transcribase al Rector y al Contralor Universitario de la Universidad del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud:

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

¹¹ MC: Incumplimiento del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

¹² MC: Incumplimiento del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

¹³ LC: Deficiencias de Control Interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de las obligaciones y prohibiciones del académico patrocinado.

OBLIGACIÓN	DETALLE
a	Suscribir ante un ministro de fe el correspondiente convenio de perfeccionamiento o de becario, en que conste el conocimiento y aceptación expresos, por parte del académico, de las normas contenidas en el reglamento.
b	Suscribir un pagaré que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, y rendir las cauciones que se exijan por la universidad.
c	Remitir anualmente al comité de perfeccionamiento, un informe detallado, oficializado por la institución que entrega el perfeccionamiento, sobre la marcha de su programa de estudios y la marcha de su desarrollo posterior, así como las calificaciones obtenidas, si corresponde.
d	En el caso de doctorados y postdoctorados, publicar en el plazo de un año al menos un artículo científico en una revista de corriente principal o ISI.
e	Informar al Vicerrector Académico, a través de su Director de Departamento, de la fecha de reincorporación a sus actividades académicas, con copia al Decano de la Facultad y cumplir con lo señalado en el artículo 18º de presente reglamento.
f	Una vez concluido el perfeccionamiento autorizad, el académico deberá continuar desempeñándose en la Universidad del Bío-Bío, a los menos en igual jornada que la que servía al momento de concedérsele el patrocinio oficial, por el doble del tiempo que hubiere durado el respectivo programa. Para estos efectos, el académico deberá reintegrarse al mismo departamento al cual se encontraba adscrito al iniciar su programa de perfeccionamiento.

Fuente: Decreto universitario N° 57, de 23 de enero de 2004, que aprueba el Reglamento para el Perfeccionamiento Académico de la Universidad del Bío-Bío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Universo de docentes con decreto universitario que dispone el cese del patrocinio institucional de perfeccionamiento académico dictados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2016.

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO CESE PATROCINIO		MONTO \$	SITUACIÓN ACTUAL ACADEMICO
	N°	FECHA		
Grecia Avilés Gavilán	996	04-05-10	9.897.574	Vigente
Ricardo Gacitúa Bustos	1.410	16-06-10	213.861.847	No vigente
Leslier Valenzuela Fernández	605	22-03-11	100.191.747	No vigente
Sergio Quijada Vera	1.859	08-07-11	147.347.039	Vigente
Jaime Ortega Palma	2.167	16-08-11	48.168.982	No vigente
Andrés Acuña Duarte	2.919	28-11-11	49.661.496	Vigente
Alejandra Ramírez Quilape	3.880	21-04-16	442.948	No vigente
Claudio Pereira Salazar	5.191	16-05-16	26.640.294	No vigente
Susana Gómez González	5.232	16-05-16	13.160.556	No vigente
Total			609.372.483	

Fuente: Decretos universitarios de ceses de patrocinio institucional señalados y plenillar con los montos de deudas indicadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Muestra de docentes beneficiarios del perfeccionamiento académico con cese del patrocinio institucional en tramitación al 31 de diciembre de 2016.

NOMBRE ACADÉMICO	SEDE	SITUACIÓN FUNCIONARIA ACTUAL	DEUDA ACTUALIZADA AL 31-12-2016 \$
María Ascencio Cortés	Concepción	En funciones	16.496.540
Luis Ceballos Araneda	Concepción	En funciones	30.795.514
Fabiola Cerda Leal	Chillán	En funciones	42.242.067
Williams Contreras Higuera	Concepción	Renuncia	141.648.486
Karem Contreras Vidal	Chillán	Renuncia	448.899
Manuel Crisosto Muñoz	Concepción	En funciones	107.133.059
Fernando Farías Olavarria	Concepción	Fallecido	29.944.544
Franco Hernández Campos	Concepción	En funciones	93.592.752
Rodrigo Lagos Vergara	Concepción	En funciones	43.464.707
Hugo Lira Ramos	Chillán	En funciones	15.986.201
Mariamelia Moraga Negrete	Chillán	En funciones	36.866.910
Fernando Morales Parada	Concepción	En funciones	73.799.788
Patricio Morgado Uribe	Concepción	En funciones	450.981
Juan Parra Márquez	Concepción	En funciones	89.508.400
Ana Pincheira Rodríguez	Chillán	En funciones	7.455.073
Juan Reyes Parra	Chillán	En funciones	114.710.252
Rodrigo Romero Romero	Concepción	En funciones	155.358.052
Héctor Saldías Barahona	Concepción	En funciones	67.291.035
Jorge Sánchez Villarroel	Chillán	En funciones	11.952.640
Luis Santana Oyarzo	Concepción	En funciones	108.007.530
Roberto Shovelín Surhoff	Concepción	En funciones	18.735.526
Paula Soto Villagrán	Chillán	Renuncia	10.212.541
Eduardo Torres Moraga	Chillán	Renuncia	74.258.767
Angélica Torres Rodríguez	Chillán	Renuncia	5.089.716
Brunny Troncoso Pantoja	Concepción	En funciones	120.714.397
Bernardo Vásquez González	Chillán	En funciones	113.940.566
Mauricio Villagrán Valenzuela	Concepción	Renuncia	(*) 0
Total			1.530.104.943

Fuente: Planilla electrónica enviada el 21 de agosto de 2017, por el Jefe de Auditoría Interna de la Universidad del Bío-Bío e informes con el detalle de deudas por perfeccionamiento académico de los docentes antes individualizados.

(*) La Universidad del Bío-Bío informó a este Órgano de Control que el aludido académico entregó al Departamento de Personal, el 21 de agosto de 2017, el respectivo certificado de grado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Detalle de los días de demora en la dictación de los decretos universitarios que disponen el cese de patrocinio, que no han sido elaborados al 31 de diciembre de 2016.

NOMBRE ACADÉMICO	SITUACIÓN ACTUAL	ACTA COMITÉ PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO		DÍAS DE ATRASO AL 31-12-16
		N° SESIÓN	FECHA	
Eduardo Torres Moraga	Renuncia	03/2005	30-05-05	4.233
Ana Pincheira Rodríguez	En funciones	01/2007	08-01-07	3.645
Marcela Bertín Hermosilla	Renuncia	05/2008	21-07-08	3.085
Mario Bravo Molina	En funciones	05/2008	21-07-08	3.085
Pedro Carrasco Pérez	En funciones	06/2008	21-07-08	3.085
Gustavo Galvez Galvez	En funciones	06/2008	21-07-08	3.085
Gastón Hernández Campos	En funciones	06/2008	21-07-08	3.085
Luis Molina Campos	En funciones	05/2008	21-07-08	3.085
Víctor Mora Padrón	En funciones	05/2008	21-07-08	3.085
Ricardo Pavez Fuentes	En funciones	06/2008	21-07-08	3.085
Ramón Reyes Leal	En funciones	02/2009	23-03-09	2.840
Reinaldo Sánchez Arriagada	En funciones	02/2009	23-03-09	2.840
Carlos Torres Navarro	En funciones	02/2009	23-03-09	2.840
Paula Soto Villagrán	Renuncia	10/2009	28-12-09	2.560
Karem Contreras Vidal	Renuncia	09/2011	12-12-11	1.846
Angélica Torres Rodríguez	Renuncia	09/2011	12-12-11	1.846
María Ascencio Cortés	Sumario	05/2016	18-07-16	166
Williams Contreras Higuera	Renuncia	07/2016	17-10-16	75

Fuente: Actas del Comité de Perfeccionamiento Académico de la Universidad del Bío-Bío señaladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Detalle de los días de demora, entre la dictación de los decretos universitarios que disponen el cese de patrocinio y la fecha del acuerdo del Comité de Perfeccionamiento Académico.

NOMBRE ACADÉMICO	DECRETO UNIVERSITARIO CON CESE DE PATROCINIO		ACTA COMITÉ		DÍAS DE ATRASO
	N°	FECHA	N° SESIÓN	FECHA	
Heraldo Bastidas Medel	6.754	20-06-17	02/2009	23-03-09	3.011
Iván Santelices Malfanti	6.755	20-06-17	02/2009	23-03-09	3.011
Leticia Galleguillos Peralta	6.756	20-06-17	02/2009	23-03-09	3.011
Jorge Lira Olmo	1.894	17-06-05	07/2002	12-08-02	1.040
Fernando Morales Parada	3.644	15-10-04	15/2002	30-12-02	655
Luis San Juan Sepúlveda	3.643	15-10-04	03/2003	31-03-03	564
Gustavo Sanhueza Garrido	605	17-04-06	09/2004	06-12-04	497
Roberto Mercado Cuevas	1.420	28-08-06	04/2005	20-06-05	434
Guillermo Guzmán Dumont	1.327	21-08-06	04/2005	20-06-05	427
Gilda Espinoza Valenzuela	1.183	31-07-06	05/2005	18-07-05	378
Jaime Ortega Palma	2.167	16-08-11	07/2010	29-11-10	260
Reinaldo Moraga Suazo	664	23-04-07	07/2006	07-08-06	259
Claudio Correa Rogel	3.449	17-11-03	02/2003	17-03-03	245
Lily Torres Cámerón	1.263	21-08-06	09/2005	19-12-05	245
Leslier Valenzuela Fernández	605	22-03-11	04/2010	16-08-10	218
Eduardo Jara Goldenberg	3.639	12-10-04	01/2004	22-03-04	204
Claudio Pereira Salazar	5.191	16-05-16	07/2015	26-10-15	203
Ricardo Gacitúa Bustos	1.410	16-06-10	10/2009	28-12-09	170
Grecia Avilés Gavilán	, 996	04-05-10	10/2009	28-12-09	127
Susana Gómez González	5.232	16-05-16	09/2015	11-01-16	126
Isaías Bravo Brito	2.022	18-07-03	02/2003	17-03-03	123
Iván Díaz Melo	1.264	21-08-06	04/2006	24-04-06	119
Alejandra Ramírez Quilape	3.880	21-04-16	09/2015	11-01-16	101
Andrés Acuña Duarte	2.919	28-11-11	07/2011	03-10-11	56
Sergio Quijada Vera	1.859	08-07-11	03/2011	23-05-11	46
Vicente Pita Vives	2.023	18-07-03	07/2003	23-06-03	25

Fuente: Decretos universitarios singularizados que disponen en cese de patrocinio institucional a los docentes antes individualizados, y actas señaladas del Comité de Perfeccionamiento Académico de la Universidad del Bío-Bío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Detalle de los días de atraso del Comité de Perfeccionamiento Académico, en analizar, estudiar y resolver la situación de los docentes que indica, desde el vencimiento de la fecha del perfeccionamiento respectivo al 31 de diciembre de 2016.

NOMBRE ACADÉMICO	SITUACIÓN FUNCIONARIA ACTUAL	FECHA VENCIMIENTO PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO	DÍAS DE ATRASO AL 31-12-16
Rodrigo Lagos Vergara	En funciones	31-07-06	3.806
Franco Hernández Campos	En funciones	24-07-07	3.448
Luis Ceballos Araneda	En funciones	31-12-07	3.288
Hugo Lira Ramos	En funciones	31-12-07	3.288
Juan Reyes Parra	En funciones	31-12-07	3.288
Bernardo Vásquez González	En funciones	31-12-07	3.288
Manuel Crisóstomo Muñoz	En funciones	30-06-08	3.106
Brunny Troncoso Pantoja	En funciones	30-10-08	2.984
Patricio Morgado Uribe	En funciones	17-08-09	2.693
Juan Parra Márquez	En funciones	31-08-09	2.679
Fernando Morales Parada	En funciones	31-12-09	2.557
Marianela Moraga Negrete	En funciones	31-12-10	2.192
Fabiola Cerda Leal	En funciones	30-06-13	1.280
Roberto Shovelin Surhoff	En funciones	30-06-13	1.280
Luis Santana Oyarzo	En funciones	31-12-13	1.096
Rodrigo Romero Romero	En funciones	01-03-15	671
Héctor Saldías Barahona	En funciones	01-03-16	305
Jorge Sánchez Villarroel	En funciones	01-07-16	183

(Firma)
Fuente: Planilla electrónica enviada por correo electrónico, el 8 de septiembre de 2017, por don Sergio Vargas Tejada, Director de Graduados de la Universidad del Bío-Bío y carpeta de antecedentes de cada uno de los académicos antes individualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Fechas de la firma del convenio de becario y del decreto universitario que autoriza la comisión de estudios de los académicos que indica.

NOMBRE ACADÉMICO	FECHA FIRMA CONVENIO BECARIO	DECRETO UNIVERSITARIO QUE AUTORIZA COMISIÓN DE ESTUDIOS		
		Nº	FECHA	POSTGRADO
Andrés Acuña Duarte	13-12-09	893	23-04-10	Ph.D. in Economics, Texas A & M University: College Station, Estados Unidos.
Grecia Avilés Gavillán	29-08-06	1.832	10-11-06	Doctor en Ciencias e Industria de la Madera, Universidad del Bío-Bío, Chile.
Ricardo Gacitúa Bustos	26-10-05	353	15-03-06	Ph.D. Computer Science, Universidad Lancaster, Inglaterra.
Jaime Ortega Pálma	27-08-93	411	27-08-93	Doctor en Matemática, Universidad de Complutense de Madrid, España.
Claudio Pereira Salazar	22-04-14	2.458	22-04-14	Doctorado en Comunicación, Cambio Social y Desarrollo, Universidad de Complutense de Madrid, España.
Sergio Quijada Vera	03-05-04	1.335	03-05-04	Doctorado en Ciencias de la Ingeniería mención Fluidodinámica, Universidad de Chile, Chile.
Leslier Valenzuela Fernández	01-04-02	3.132	22-10-03	Doctorado en Marketing, Universidad de Complutense de Madrid, España.

Fuente: Convenios becarios y decretos universitarios señalados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Detalle de los deudores por perfeccionamiento académico con cese de patrocinio institucional contabilizados en la cuenta código 3111619, al 31 de diciembre de 2016.

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO CESE PATROCINIO INSTITUCIONAL		MONTO \$	SITUACIÓN ACTUAL ACADEMICO
	N°	FÉCHA		
Andrés Acuña Duarte	2.919	28-11-11	49.661.496	Vigente
Claudio Correa Rogel	3.449	17-11-03	41.349.487	No vigente
Guillermo Guzmán Dumontt	1.327	21-08-06	26.653.064	No vigente
Gustavo Sanhueza Garrido	605	17-04-06	6.280.786	Vigente
Isaías Bravo Brito	2.022	18-07-03	25.244.941	No vigente
Iván Díaz Melo	1.264	21-08-06	53.394.501	No vigente
Jorge Lira Olmo	1.894	17-06-05	2.493.943	Fallecido
Reinaldo Moraga Suazo	664	23-04-07	101.034.115	No vigente
Ricardo Gacitúa Bustos	1.410	16-06-10	213.798.037	Vigente
Roberto Mercado Cuevas	1.420	28-08-06	12.204.088	Vigente
Sergio Quijada Vera	1.859	08-07-11	147.347.039	Vigente
Vicente Pita Vives	2.023	18-07-03	2.666.587	Vigente
Gilda Espinoza Valenzuela	1.183	31-07-06	76.677.767	Vigente
Gracia Avilés Gavilán	996	04-05-10	9.897.574	Vigente
Leslier Valenzuela Fernández	605	22-03-11	100.022.225	No vigente
Lily Torres Cameron	1.263	21-08-06	6.586.996	No vigente
Total			875.312.646	

Fuente: Comprobante contable N° 46355, de 30 de diciembre de 2016, por \$ 875.312.646 y detalle de los deudores por perfeccionamiento académico con cese de patrocinio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Listado de académicos con cese de patrocinio institucional al 31 de diciembre de 2016, enviados a la empresa de cobranza CDL Servicios Integrados Ltda.

NOMBRE ACADEMICO	DECRETO CESE PATROCINIO INSTITUCIONAL		MONTO \$
	Nº	FECHA	
Andrés Acuña Duarte	2.919	28-11-11	49.661.495
Grecia Avilés Gavilán	996	04-05-10	9.897.574
Isaías Bravo Brito	2.022	18-07-03	25.238.551
Heraldo Bastidas Medel	5.754	20-06-17	3.644.135
Claudio Correa Rogel	3.449	17-11-03	41.349.593
Iván Díaz Melo	1.264	21-08-06	61.997.190
Gilda Espinoza Valenzuela	1.183	31-07-06	76.677.767
Ricardo Gacitúa Bustos	1.410	16-06-10	213.861.847
Leticia Galleguillos Peralta	6.756	20-06-17	107.072.061
Guillermo Guzmán Dumontt	1.327	21-08-06	27.942.766
Eduardo Jara Goldenberg	3.639	12-10-04	9.795.165
Roberto Mercado Cuevas	1.420	28-08-06	12.204.088
Reinaldo Móraga Suazo	664	23-04-07	120.085.325
Claudio Pereira Salazar	5.191	16-05-16	26.087.480
Sergio Quijada Vera	1.859	08-07-11	147.347.039
Gustavo Sanhueza Garrido	605	17-04-06	6.280.785
Iván Santelices Malfanti	6.755	20-06-17	100.650.351
Lily Torres Cameron	1.263	21-08-06	6.586.995
Leslier Valenzuela Fernández	605	22-03-11	100.191.747
Total			1.146.571.954

Fuente: Oficio N° 17, de 30 de agosto de 2017, de la Señora Susana Arriagada Oliva, Coordinadora Sección Cobranza Alumnos de la Universidad del Bío-Bío, remitido a la empresa CDL Servicios Integrados Ltda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Estado de Observaciones de Informe Final N° 728, de 2017.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Título III, Examen cuenta, numeral 3.2.	Sobre inconsistencia de la deuda por perfeccionamiento académico del docente Vicente Pita Vives.	L a autoridad universitaria, deberá remitir a esta Contraloría Regional, copia del depósito bancario o cartera pertinente, que acredite el entrega de los fondos en las arcas de la UBB.			MC: Observación medianamente compleja.	
Título IV, Otras Observaciones, numeral 3.	Sobre falta de remisión de antecedentes académicos a la empresa de cobranza.				MC: Observación medianamente compleja.	
Título IV, Otras Observaciones, numeral 4.	Sobre la ausencia del decreto universitario que dispone el cese de patrocinio institucional de la docente Carmen Mendoza.	L a UBB, deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del decreto universitario que dispone el cese que se cuestiona.			LC: Observación levemente compleja.	